



MODIFICA PUNTOS DE CONTROL PARA SERVICIO QUE SE INDICA DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE LA COMUNA DE VALDIVIA

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.696, Ley N° 19.040; Ley N° 18.059; Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N°4 de 2010 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 12, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2879, del 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución N°12 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció según lo dispuesto el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un perímetro de exclusión en la comuna de Valdivia, en donde se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias, entre las cuales se regulan los puntos de control, los que se utilizan para el cálculo de los indicadores de frecuencia, regularidad y puntualidad.

2.- Que, mediante Resolución N° 12 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se definieron frecuencias, puntos de control y pasadas programadas para el plan operacional normal que se señala en el Anexo N°1.

3.- Que, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.2 de las Condiciones de Operación, "el conjunto de parámetros establecidos en el programa de operación, podrán modificarse, considerando variables propias del dinamismo de los sistemas de transporte. Dichas modificaciones deberán orientarse a la eficiencia del servicio y necesidades de la comunidad". A su vez, se establece que la Secretaría Regional podrá modificar los programas de operación en la medida que se requiera una mejora en el ordenamiento o calidad de los servicios de transporte público de pasajeros.

4.- Que, en razón a lo señalado en el numeral 3.2 con respecto al "ajuste de subsidio por modificación al programa de operación" de la Resolución Exenta mencionada en el considerando 2°, la modificación descrita en el considerando 3° no implican una variación en el monto de subsidio ni por variación de kilómetros operacionales ni por variación de flota.

5.- Que, por lo anterior, se mantienen los programas de operaciones definidos en la Resolución Exenta N°1027 del 2020, en términos de frecuencia y horarios de pasadas por punto de control, modificando solamente la ubicación de los puntos de control. Se debe realizar además una corrección mínima en el diseño de la ruta para coincidir ambos sentidos.

RESUELVO:

a) MODIFIQUESE el programa de operación para el servicio 11, de la unidad de negocio L11, en el periodo de estacionalidad estival, comprendido entre el 01 de febrero de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2021, los puntos definidos a continuación:

PUNTOS DE CONTROL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO (L11 - ESTIVAL)

1. Descripción de la Unidad de Negocio

UN	Estacionalidad	FECHA INICIO A5	FECHA FIN A5
L11	ESTIVAL	01-02-2021	28-02-2021

2. Puntos de Control

Unidad de Negocio	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seguimiento	ICR	IP	Ponderador ICR	Punto Urbano
L11	11	0	1	-73,228455	-39,854957	147,99	1	1	1	0,90	1
L11	11	0	2	-73,231631	-39,853531	805,58	1	1	0	0,05	1
L11	11	0	3	-73,229137	-39,850503	1573,64	1	0	0	0	1
L11	11	0	4	-73,222558	-39,850872	2343,49	1	0	0	0	1
L11	11	0	5	-73,217309	-39,845461	3094,91	1	0	0	0	1
L11	11	0	6	-73,214650	-39,840564	3851,42	1	0	0	0	1
L11	11	0	7	-73,212076	-39,836292	4629,59	1	0	0	0	1
L11	11	0	8	-73,218303	-39,831182	5417,50	1	0	0	0	1
L11	11	0	9	-73,224228	-39,826362	6157,05	1	0	0	0	1
L11	11	0	10	-73,229592	-39,821025	6924,63	1	0	0	0	1
L11	11	0	11	-73,235414	-39,816482	7658,10	1	0	0	0	1
L11	11	0	12	-73,242291	-39,813480	8459,71	1	1	0	0,05	1
L11	11	1	1	-73,244840	-39,815405	448,69	1	1	0	0,90	1
L11	11	1	2	-73,236684	-39,817003	1169,89	1	1	0	0,05	1
L11	11	1	3	-73,229932	-39,820358	1920,36	1	0	0	0	1
L11	11	1	4	-73,225230	-39,825691	2658,61	1	0	0	0	1
L11	11	1	5	-73,219202	-39,830572	3408,51	1	0	0	0	1
L11	11	1	6	-73,213235	-39,835440	4164,02	1	0	0	0	1
L11	11	1	7	-73,212871	-39,840138	4917,68	1	0	0	0	1
L11	11	1	8	-73,217036	-39,843886	5658,00	1	0	0	0	1
L11	11	1	9	-73,221190	-39,849590	6402,41	1	0	0	0	1
L11	11	1	10	-73,227281	-39,851188	7171,21	1	0	0	0	1
L11	11	1	11	-73,229650	-39,853496	7896,45	1	0	0	0	1
L11	11	1	12	-73,230175	-39,855817	8241,14	1	1	0	0,05	1

2.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Jaime Rail Carrasco, representante legal de Empresa de Transporte de Pasajeros San Pedro N° 11 S. A.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB

www.mtt.gob.cl y www.dtpr.gob.cl

**MARCELA VILLENAS OBREQUE
SECRETARIA REGIONAL MIISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**

Distribución:

JUAN CARLOS GONZÁLEZ - JEFE(A) GABINETE - GABINETE MINISTRO(A)
GONZALO GUILLERMO SCHNEIDER - JEFE(A) DE GABINETE
SUBSECRETARIO - GABINETE SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
ALEJANDRO ARRIAGADA - JEFE(A) DIVISION LEGAL - DIVISION LEGAL
MARCELA CECILIA VILLENAS - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES - SEREMITT DE LOS RIOS
CECILIA GODOY - JEFE(A) DIVISION TPR - DIVISION DE TRANSPORTE
PUBLICO REGIONAL
CAROLINA JOCELYN TIRAPEGUI - ADMINISTRATIVO(A) OFICINA DE PARTES -
PERSONAS Y ADMINISTRACION
EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SAN PEDRO N°11 S.A
ASESOR DE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SAN PEDRO N°11
S.A



Para verificar la validez de este
documento debe escanear el código QR
y descargar una copia del documento
desde el Sistema de Gestión
Documental.

E18099/2021